
SISTEMA DE ENVIO DE FICHEROS PARA COMERCIAL

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ÁREA DE PRODUCCIÓN O DIRECCIÓN RESPONSABLE:

ÁREA INGENIERÍA.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación RTVE, desde hace años, utiliza sistemas de intercambio de contenidos de los Fondos Documentales a los clientes que lo solicitan a la Dirección Comercial sin necesidad de soporte físico.

Los sistemas permiten la transferencia de ficheros y cuenta con la infraestructura necesaria para poner esos ficheros a disposición de los clientes externos con los correspondientes permisos de acceso. También permite gestionar la relación comercial con los clientes, que se descargan los contenidos que adquieren a través de Internet. La experiencia de uso de estos sistemas ha demostrado que son fiables y eficaces, lo que ha dado lugar a un aumento sustancial del número de solicitudes que gestionan.

RTVE cuenta con dos sistemas similares para hacer esta labor, ambos basados en la herramienta ASPERA de IBM. Uno de ellos es el sistema ASPERA “en cloud”. El otro es ASPERA “on-premise”. Ambos sistemas deben estar en uso, puesto que el número de solicitudes actual no puede ser atendido con uno solo. El primero cuenta con soporte y está actualmente en uso. El segundo ya no cuenta con soporte y además se basa en herramientas *hardware* obsoletas y amortizadas. El sistema operativo y la licencia del producto ya no cuentan con soporte y son vulnerables.

Con el presente expediente se propone la renovación del sistema “on-premise”, que cumpla con las mismas o mejores prestaciones que el actual.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Dirección de Operaciones no dispone de medios que ofrezcan las prestaciones que se pretenden adquirir, tanto en las aplicaciones *software* como en los requerimientos *hardware*.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Se propone la contratación en un único lote por lo siguiente:

- La realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico.
- La contratación en un solo lote, simplifica las labores de coordinación de los trabajos y suministros de los equipos, consiguiendo un ahorro en tiempo y gestiones administrativas.
- Con un único adjudicatario, se evita que en caso de mal funcionamiento de algún equipo o cualquier otro problema que pueda surgir en la ejecución de los trabajos, se diluya la responsabilidad en otro adjudicatario, alegando, por ejemplo, que los equipos suministrados son defectuosos o que por el contrario que el problema estuvo en los trabajos de instalación de los mismos.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento General Abierto, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para poder hacerlo.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre todos los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al 173.500,00€ el 100 % del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con 3 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

Las 3 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración, 3 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

Solvencias para empresas de nueva creación:

El criterio para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es:

- Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos. Deberá ser personal especializado en entornos Broadcast y con alto conocimiento en equipamiento audiovisual profesional e Informática. Se exigirá titulación de Ingeniería técnica/Grado en Telecomunicación/Ingeniería superior/Ingeniería Informática.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

- Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas:
 - Se valorará con hasta 8 puntos a la idoneidad de la solución técnica presentada, mediante la solución y documentación aportadas en la memoria técnica, gracias al detalle aportado en dicha memoria se puede conocer lo acertada que es la solución propuesta, que el equipamiento ofertado es más idóneo o puede presentar pequeñas incompatibilidades, en definitiva, permite valorar la calidad de la solución ofertada y cómo se ajusta a las necesidades de RTVE.
 - Se valorará con hasta 8 puntos según los recursos asignados al proyecto, ya que estos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica. Se valorará la calidad de la documentación presentada que permita conocer con un alto grado de detalle los aspectos organizativos: el modo de implementación/desarrollo del proyecto, así como la cantidad y la cualificación de los recursos dedicados al mismo.
- Se valoran como criterios técnicos automáticos con hasta 9 puntos las funcionalidades, prestaciones o mejoras concretas adicionales sobre las exigencias técnicas obligatorias a cumplir, indicadas en el pliego técnico. Dichas prestaciones suponen un valor añadido para RTVE.

Se aplican hasta 75 puntos en criterios automáticos para valorar el precio. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

Se establece un umbral mínimo para los criterios sujetos a juicio de valor del 50%. Aquellas propuestas que no superen el umbral indicado serán excluidas.

El objeto de este contrato se trata de una prestación crítica para la actividad diaria de RTVE. Aplicar este filtro permitirá que la prestación se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando el correcto funcionamiento. Se considera que las ofertas que no alcancen esta puntuación, no garantizan la ejecución óptima de las prestaciones incluidas en el contrato.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Los presupuestos del CECO CC02SM6000 y de la orden de inversión I202220B15EP están aprobados y contemplan esta contratación.

El precio máximo de la licitación es de 173.500,00 euros.

- Se ha estudiado el coste del mercado de este tipo de equipamiento, con las características de calidad requeridas para el entorno Broadcast, así como las dimensiones y operatividad que permite este tipo de equipamiento. Se ha buscado que la operación sea sencilla y con una facilidad de adaptación, para los operadores de RTVE.